



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS

PROVIDENCIA: AUTODESUSTANCIACIÓN
RADICADO0583731 84 001 2020 0026400
PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: RUTH PATRICIA ÁLVAREZ
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE PEDRO
JULIO LÓPEZ ROLDÁN
DECISIÓN: REQUIERE DEMANDANTE

En el presente asunto se requiere a la parte demandante a efectos de que integre la litis, en efecto se le concede 30 días hábiles para que impulse el proceso en lo que le corresponde, esté atento a lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Por parte de la secretaría se debe realizar lo ordenado en el auto admisorio

NOTIFIQUESE

JAIRO HERNANDO RAMÍREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE TURBO – ANTIOQUIA

El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO ELÉCTRONICO
Fijado el **22 DE FEBRERO DE 2022** a las 8:00 a.m.

NICOLÁS ARLES ZAPATA CARDENAS
SECRETARIO

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)